



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837). No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en la Imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rúa, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la ciudad llevado a domicilio; en dicha Imprenta se admiten los anuncios. La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 13 de Marzo último me comunicó la Real Ord. que sigue:

De orden de S. M. la Reina (Q. D. G.) remito a V. S. un ejemplar de la circular dirigida con esta misma fecha a los rectores, para la mejora y fomento de la educación y enseñanza de los sordo-mudos y los ciegos. La circular explica el plan del Gobierno, así como la medida en que se propone realizarlo y la parte en que han de contribuir a ello las Autoridades locales y provinciales. Por su posición y por su natural y legítima influencia en las provincias, los Gobernadores están llamados a influir eficazmente en tan importante obra, proporcionando fondos procedentes de fundaciones piadosas o de otro fin benéfico, y cuidando de que se consignen las sumas necesarias en los presupuestos provinciales, cuando no fuere posible disponer de otros recursos. Las disposiciones que adoptaren con tal objeto, cuidando al propio tiempo con todo el lleno de su autoridad a los rectores, producirán seguros frutos, poniendo en ejecución en breve término un pensamiento que cuenta en su favor con todas las simpatías.

Escusado es recomendar a V. S. la

cooperación mas decidida en un encargo digno de la mayor consideración. Del celo y el acierto con que V. S. promueve y dirige todos los servicios útiles en la provincia de su digno cargo, me prometo tener la satisfacción de poner en conocimiento de S. M. los resultados mas benéficos, debidos a los solícitos y eficaces esfuerzos de V. S. para llevar a efecto las prescripciones de la Ley de Instrucción pública en esta parte.

La educación de los Sordo-mudos y los Ciegos, estacionaria en todos los países, por causas diversas, no podía sustraerse por mas tiempo al impulso que han recibido entre nosotros todos los ramos de la enseñanza. Pagando una deuda debida al infortunio, y en favor del bien público, la Ley de 9 de Setiembre de 1837 prescribe la creación de escuelas especiales en todos los distritos universitarios y la admisión de aquellos desgraciados en los de primera enseñanza. Por estos medios, teniendo en consideración los gravámenes de los pueblos, realizando las ventajas de los Colegios y evitando sus inconvenientes, logrará generalizarse la educación elemental hasta ponerla al alcance de los mas desvalidos.

Poco favorable la opinión pública a los Colegios, importa conservar los existentes sin pretender por ahora la creación de otros nuevos. Si no están demostrados los males que se les atribuyen, comprendese por lo menos que en ellos viven los alumnos en el aislamiento, habituándose a una sociedad aparte con ideas y preocupaciones propias, que los inhabilita para entenderse con los que hablan, sin un aprendizaje largo y penoso después de los estudios. De todos modos exigen crecidas sumas para su sostenimiento, al punto que si hubieran de satisfacer todas las necesidades se elevarían los gastos a una cifra enorme e insostenible. A falta pues, de otras razones bastaría esta sola para dar la preferencia a las escuelas especiales.

La educación mas elemental puede dirigirse en comun con la de los niños dotados de la vista y la palabra. Por mas que la preocupación y aun la escasa modestia de algunos oponga resistencia, el maestro educado en la escuela normal, imbuido en los principios de Pedagogía y en los métodos y procedimientos no tardará en hallarse en disposición de iniciar en los conocimientos mas indispensables a los Sordo-mudos y los Ciegos, sin perjuicio alguno, antes bien, con ventaja de la cultura intelectual y moral de los demás alumnos. España que tiene la honra de ser la patria de los primeros hombres que hicieron hablar a los mudos, la tiene tambien en haber practicado los primeros ensayos para instruirles en comun con los demás niños. A principios del siglo alcanzó gran reputación en Sevilla una escuela de esta clase, posteriormente han existido otras en distintos puntos del Reino, mas o menos conocidas, y en la actualidad las hay tambien en varias provincias. Otro tanto sucede en muchos Estados de Europa y del Norte de América, y en todas partes con notable fruto. Estos ejemplos bastarán para alentar a los maestros mas desconfiados de sus fuerzas hasta tanto que lleguen a ser familiares los métodos especiales y la experiencia destruya por completo las preocupaciones.

Conforme a este pensamiento debe organizarse la educación e instrucción de los Sordos-mudos y los Ciegos, encomendando a las escuelas de primera enseñanza la iniciación en las mas indispensables nociones para la vida moral y religiosa; a las especiales la ampliación de los mismos conocimientos, y al Colegio de Madrid, una educación mas esmerada y completa para los que por su posición se hallaren en estado de costearla, o por su conducta y disposiciones se hicieren acreedores a los auxilios del Estado. El aprendizaje de un oficio en los talleres agregados a los establecimientos especia-

les o de los particulares que se presenten a ello terminará el cuadro de la enseñanza. Tal es el sistema a cuya realización han de encaminarse los esfuerzos del Gobierno y sus delegados.

Ante todo era indispensable la reorganización del Colegio de Madrid, donde se conservan nuestras gloriosas tradiciones, donde ha de formarse el profesorado especial y donde han de someterse al crisol de la práctica y perfeccionarse los nuevos métodos. Una junta compuesta de personas competentes se ocupa en la reforma con particular inteligencia y celo. Los trabajos que ya ha terminado y los que está preparando dan fundados motivos a esperar el acierto, por mas que las mejoras proyectadas sean lentas por su propia naturaleza.

Mientras tanto los alumnos de la Escuela Normal Central asisten a las lecciones del Colegio de Sordo-mudos y de Ciegos y toman parte en los ejercicios prácticos. Hace mas de dos años que con tal objeto se inauguró un curso especial de estudios y continúa en el presente. En este tiempo se han instruido ya muchos maestros y se hallan en aptitud de ejercer la enseñanza y de servir de guía a sus compañeros de las provincias.

En tales circunstancias deber es de la administración adoptar las disposiciones mas conducentes a preparar la creación de estas escuelas especiales para cuando se hayan formado profesores idóneos y para la asistencia de los infelices que carecen del don de la palabra o del sentido de la vista a las de primera enseñanza, practicando ensayos parciales antes de prescribir un régimen general.

Algunas provincias y aun municipalidades tienen creadas y en ejercicio sus escuelas especiales y otras practican diligencias eficaces con el propio objeto. A poco trabajo se perfeccionarán las unas y se establecerán las otras. En los demás distritos universitarios no puede hallar grandes dificultades una mejora que

De su parte la opinion general. Organizando las escuelas con la mayor sencillez posible, dejando al tiempo su desarrollo a medida que crezca la concurrencia de alumnos, bastará en un principio uno ó dos profesores con auxiliares módicamente retribuidos y medios materiales de enseñanza poco costosos. La caridad privada tan ingeniosa en escogitar socorros para los menesterosos contribuirá en gran parte a los gastos donde quiera que se acierte a escitarla y dirigirla. Cuando no baste el rico tesoro de la caridad, proveerán los fondos públicos, contribuyendo al sostenimiento de cada escuela las provincias del respectivo distrito.

Sin perjuicio de organizar talleres agregados a los establecimientos donde las circunstancias lo permitan, no se considerará este gasto obligatorio. Puede suplirse con gran provecho el servicio a que se destinan, concurriendo los alumnos a los de los particulares que se presenten a ello voluntariamente. No fallarán artesanos honrados é inteligentes que tomen con gusto a su cargo el cuidado de enseñar a los sordo-mudos un oficio con que ganen su subsistencia, ni habrá que hacer tampoco grandes esfuerzos para que profesores distinguidos se ocupen en instruir, con igual fin a los ciegos en la música, principal, si no el único arbitrio con que cuentan para subvenir honrosamente a sus necesidades los que carecen de bienes de fortuna. Los premios y distinciones honoríficas y aun las recompensas pecuniarias en último caso abrirían todos los talleres, cuando no bastase, lo cual es muy dudoso, acudir a los nobles sentimientos de los artesanos.

Para fomentar la concurrencia de las escuelas especiales conviene hacerlas accesibles a todos. Las familias acomodadas sufragarán los gastos que ocasionen sus hijos. Para auxiliar a los pobres se excitará el celo de las personas y sociedades benéficas y de los Ayuntamientos y de las Diputaciones provinciales para que señalen pensiones en favor de los más acreedores por su infortunio y conducta. Los establecimientos de Beneficencia de los pueblos donde se hallare la escuela podrán tambien acoger a los pobres que hubieren de concurrir a ella, poniéndose al efecto de acuerdo las provincias de cada distrito universitario. Así, los beneficios de estos institutos de educación y enseñanza alcanzarán a todos ó al mayor número de los necesitados.

La admision de lo sordo-mudos y los ciegos en las escuelas de primera enseñanza, apenas requiere nuevos gastos. Algunas láminas y otros objetos análogos de insignificante valor es cuanto se necesita agregar a los enseres indispensables en todas. Los profesores, que no se distinguen menos por su capacidad que por su desinterés y que se hallan siempre dispuestos a prestar los servicios que de ellos dependen, no esperarán aumento de sueldo para acoger en su clase y comunicar la instruccion a cuantos se presentaren a recibirla, cuidando de promover al propio tiempo relaciones benévolas entre todos sus discípulos. Los premios y ventajas en la carrera del profe-

sorado avivarán y sostendrán su celo cuando fuere preciso recurrir a tales estímulos. Las escuelas dirigidas por maestros instruidos ya en los métodos y prácticas especiales servirán de modelo a los demás profesores y las conferencias ó lecciones extraordinarias que se establezcan al efecto en las escuelas normales y la autorizacion para que los maestros en ejercicio concurren por dos ó tres meses a las escuelas especiales, contribuirán a propagar rápidamente estos conocimientos en el magisterio. Anándose todos los esfuerzos y encaminándose autoridades y maestros de común acuerdo al mismo fin, no es dudoso que la estadística de primera enseñanza que deberá formarse al terminar este mismo año comprobará la concurrencia de muchos sordomudos y ciegos a las escuelas reservadas casi exclusivamente hasta hoy a los niños mas favorecidos por la naturaleza.

A los rectores toca el impulso y la direccion de la reforma en los respectivos distritos universitarios, y S. M. la Reina (Q. D. G.), animada de los mejores deseos, me encarga recomendarla a V. S. con todo encarecimiento. Enterado del plan del Gobierno y de la manera en que se propone llevarlo a ejecucion, practicaré V. S. las diligencias mas conducentes al efecto, poniéndose de acuerdo con los Gobernadores de las provincias y anrovechándose del auxilio de las Juntas de Instruccion pública y de los Inspectores de primera enseñanza, dando parte a la Superioridad de las dificultades que se ofrezcan para superarlas, de las medidas definitivas que le sugiera su ilustrado celo para la aprobacion, y de los resultados obtenidos, a fin de enterar a S. M. vivamente interesada en mejorar la suerte de los infelices sordo-mudos y ciegos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1860.—Corvera.

Lo que se inserta en este Boletín oficial para que los Sres. Alcaldes de esta provincia remitan a este Gobierno al término de 15 días, las noticias de que habla la misma circular, manifestando además si en sus respectivos pueblos existe alguna obra pía ó fundacion benéfica cuyas rentas puedan ser aplicadas al objeto de ella, expresando caso afirmativo, a cuánto ascienden sus rentas, y quien las administra. Zamora 13 de Abril de 1860.—El Gobernador, Francisco Sepúlveda.

Vigilancia pública.
NUM. 142.

Habiendo desaparecido de Palma de Mallorca D. Juan Salvá, Administrador de Loterías y depositario de los fondos municipales, con sustraccion de los caudales que existían en su poder, encargo a los Alcaldes, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de este Gobierno, que adopten las disposiciones convenientes para que en caso de presentarse en cualquiera de los pueblos de esta provincia, sea detenido, remitiéndole a mi disposicion para hacerlo al Gobernador de las Islas Baleares. Las señas de

Salva son las que a continuación se expresan Zamora 13 de Abril de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas de D. Juan Salvá.
Edad como de 42 años, color moreno curtido, frente pequeña, ojos grandes y negros, pelo negro y poblado, barba negra afeitada menos el bigote.

Señas particulares.
Las uñas de las manos sumamente roídas.

Gobierno.—Negociado 4.
NUM. 143.

En el pueblo de Venialbo ha sido aparecida una yegua estraviada que se halla depositada en poder del Alcalde de aquel pueblo. La persona a quien correspondía dicha caballería, podrá hacer su reclamacion en término de 20 dias, la cual le será entregada, dando las señas y abonando el importe de los gastos ocasionados en su manutencion. Zamora 10 de Abril de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Gobierno.—Negociado 4.
NUM. 144.

Habiendo desaparecido a Lesmes Tamame, vecino del pueblo de Pereruela, una caballería menor, cuyas señas se expresan a continuación, se inserta en este periódico oficial para que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demas dependientes del ramo de vigilancia pública, procedan a averiguar el paradero de la misma, entregándola a Lesmes Tamame, caso de ser habida. Zamora 13 de Marzo de 1860.—Francisco Sepúlveda.

Señas.
Pelo rucio y cardoso, en uno de los costillares tiene un lunar sin pelo y se halla preñada.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA
de la Provincia de Zamora.

Resultando del expediente instruido para la subasta en público remate de los envases ó cajones vacios que se hallan existentes en esta capital, que no hubo licitador alguno que se interesase en su adquisicion en la celebrada en el dia 23 de Marzo último, la cual fue anunciada en el Boletín oficial de la provincia del 27 de Febrero anterior, num. 25. Esta Administración conforme a lo que para semejantes casos esta prevenido, ha dispuesto la celebracion de otra segunda subasta, que se verificará el 23 del corriente, y hora de las 12 de su mañana, la cual tendrá efecto en el despacho del Sr. Administrador principal de Hacienda pública, sito en la casa de oficinas, ante dicho señor, Oficial 1.º Interventor y Escribano de Hacienda.

El número de cajones de pino procedentes de tabacos que se subastan es de 160 a precio de 4 rs. cada uno.

Lo que para conocimiento del público se inserta en el presente periódico, manifestando asi mismo que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, podrán hacerlo, bien en lotes de 10, 20 ó 30, ó bien en totalidad si les conviene, pero de cualquier modo que fuere no se admitirá proposicion alguna que no cubra el tipo señalado de los 4 rs. por cada cajon, obligándose además el rematante ó rematantes a consignar en el acto de celebrarse la subasta, el importe de los envases que queden a su favor, no pudiendo disponer de ellos hasta que recaiga la superior aprobacion de la Direccion general de Rentas Estancadas, y caso de que no la mereciese, se le devolverá la cantidad consignada. Zamora 11 de Abril de 1860.—Manuel Jesús Bustelo.

PROGRAMA.
aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo de Estado mayor del Ejército en 11 de Noviembre de 1856 para el examen de ingreso en la Escuela especial del mismo cuerpo.

PRIMER EJERCICIO.
Francés.
Traducir correctamente el francés.
Geografía.
Idea de la geografía y partes en que se divide.

Geografía astronómica.
De los cuerpos celestes en general, y opiniones acerca de sus movimientos.
Idea de la esfera, armilar y círculos de que se compone.
De las longitudes y latitudes geográficas.
Del modo de determinar las longitudes y latitudes.
Reduccion de las longitudes de un meridiano a otro.
De las cartas geográficas y de la formacion de su cuadrícula.
Uso de las cartas.
Divisiones astronómicas de la tierra.
Divisiones de la tierra con respecto a sus habitantes.
Descripcion y uso del globo terrestre artificial.
Geografía física.
De las aguas en general.
Del Océano en particular.
De los movimientos del océano.
De la tierra.
Aspecto exterior de la tierra.
De las causas que influyen en la variacion del aspecto de la tierra.
De los climas físicos.

Geografía política.
Su division en antigua, de la edad media y moderna.
Antigua.
Descripcion del Asia, Africa y Europa antiguas.
Edad media.
Análisis histórico de los tres periodos

en que se considera dividida la geografía de la edad media con expresion de los estados que se formaron en cada uno de dichos periodos.

Moderna.

Descripcion general fisica y politica de Europa y de sus islas, con la particular de cada uno de los diez y nueve estados principales en que se divide, y muy señaladamente la de España, que se exigirá con toda extensión, así como la de sus colonias.

Idem de Asia y de sus islas con la particular de cada una de las ocho grandes regiones en que se considera dividida.

Idem del Africa y la particular de los nueve países en que podemos considerar dividido lo que se conoce hasta hoy de esta parte del globo, así como la de sus islas.

Idem de la America, con la particular de los seis estados en que se divide la parte septentrional, la de los diez que forman la meridional, y la de las islas situadas en los mares que la rodean.

Descripcion de la Oceania, considerando la dividida en Oceania occidental ó Malaysia, Oceania central ó Australasia y Oceania oriental ó Polinesia, con expresion de las islas que forman cada una de estas grandes secciones.

Historia universal

Su division en antigua, de la edad media y moderna, con la subdivision de cada una de estas tres partes en épocas, y número de años que abrazan estas últimas.

1. Época de la historia antigua desde Adán hasta Noé, ó desde la creación del mundo hasta el diluvio universal.

2. Desde Noé hasta Moisés, ó desde el diluvio universal hasta el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto.

3. Desde Moisés hasta Romulo, ó desde el fin de la cautividad de los israelitas en Egipto hasta la fundacion de Roma.

4. Desde Romulo hasta Ciro, ó desde la fundacion de Roma hasta la del imperio de los persas.

5. Desde Ciro hasta Alejandro el Grande, ó desde la fundacion del imperio de los persas hasta la del de Macedonia en las tres partes del mundo entonces conocido.

6. Desde Alejandro el Grande hasta Jesucristo, ó desde la extension del imperio macedonio por las tres partes del mundo hasta el establecimiento de la religion cristiana.

7. Desde Jesucristo hasta Teodosio el Grande.

1. Época de la edad media, desde Teodosio el Grande hasta Carlo-Magno ó desde la division del imperio romano hasta la restauracion del de occidente por los francos.

2. Desde Carlos-Magno hasta Godofredo de Bouillon, ó desde el restablecimiento del imperio de occidente por los francos hasta la conquista de la Tierra Santa por los cruzados.

3. Desde Godofredo de Bouillon hasta Cristóbal Colon, ó desde la conquista de la Tierra Santa por los cruzados hasta el descubrimiento del Nuevo-Mundo.

1. Época de la edad moderna. Desde Cristóbal Colon hasta Luis XVI, ó desde el descubrimiento del Nuevo-Mundo hasta el principio de la revolucion francesa.

2. Desde Luis XVI hasta la caida de Napoleon, ó desde el principio de la revolucion francesa hasta la disolucion del imperio francés.

3. Desde la caida de Napoleon I hasta el advenimiento de Napoleon III ó desde la disolucion del imperio francés hasta el restablecimiento del mismo.

Historia de España.

1. Época. Dominacion de los cartagineses en España.

2. Dominacion de los romanos.

3. Dominacion de los godos hasta la irrupcion de los sarracenos.

4. Dominacion de los sarracenos en la mayor parte de España, y Reyes de Oviedo y despues de Leon durante la dominacion expresada.

5. Reyes de Castilla y Leon; Reyes privativos de Leon hasta la incorporacion definitiva de esta Corona a la de Castilla; Reyes privativos de Navarra hasta su incorporacion a la de Castilla.

6. Reinados de la casa de Austria.

7. Reinados de la casa de Borbon.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusiver.

SEGUNDO EJERCICIO.

Aritmética.

- Numeracion.
- Cálculo de los números enteros.
- Fraciones ordinarias.
- Números complejos.
- Fraciones decimales.
- Sistema métrico.
- Propiedades generales de los números con la teoría general de los sistemas de numeracion, y la de la divisibilidad de los números.
- Fraciones decimales periódicas.
- Fraciones continuas.
- Elevacion a potencias y extraccion de raíces de todos los grados.
- Señales de incomensurabilidad de las raíces.
- Proporciones.
- Progresiones.
- Logaritmos.
- Método abreviado de multiplicar.
- Simplificacion del cálculo de la raíz cuadrada.
- Las potencias sucesivas de un número mayor ó menor que 1 tienen 0 por limites.
- Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

- Nociones preliminares.
- Operaciones de algebra.
- Resolucion de las ecuaciones de primer grado, y su discusion.
- Teoría de las desigualdades.
- Análisis indeterminada de primer grado.
- Ecuaciones de segundo grado.
- Ecuaciones bicuadradas. Análisis indeterminada de segundo grado.
- Máximos y mínimos.
- Cálculos de las expresiones imaginarias, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.
- Potencias y raíces de cantidades algebraicas.
- Progresiones y series.

- Fraciones continuas.
- Logaritmos con las aplicaciones, formacion y uso de las tablas de Callet.
- Teoría de las funciones derivadas.
- Cantidades que se reducen a 1, etc.
- Máximo comun divisor algebraico.
- Teoría general de ecuaciones.
- Teoría de la eliminacion.
- Trasformacion de ecuaciones.
- Raíces iguales.
- Ecuaciones susceptibles de reduccion.
- Resolucion de las ecuaciones numéricas.
- Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.
- Ecuaciones reducibles al segundo grado.
- Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

TERCER EJERCICIO.

Geometría.

- Nociones preliminares.
- Rectas que se cortan.
- Teoría de las rectas paralelas.
- Propiedades generales de la circunferencia.
- Ángulos y su medida.
- Triangulos y condiciones de su igualdad.
- Cuadrilateros y poligonos en general.
- Circunferencias tangentes y secantes.
- Líneas proporcionales.
- Semejanza de poligonos.
- Poligonos regulares y relacion de las circunferencias al diámetro.
- Superficie de las figuras planas y su comparacion.
- Del plano y de su combinacion con la línea recta.
- Ángulos diedros y poliedros.
- Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad y de los diedros en particular.
- Poliedros semejantes simétricos y regulares.
- Superficie y volumen de los poliedros.
- Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.
- Definicion y propiedades del triangulo esférico, condiciones de igualdad de los triangulos esféricos.
- Triangulos polares.
- Superficie y volumen del cilindro, cono y esfera.
- Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.
- Método de las proyecciones y abatimiento.

Trigonometría rectilínea.

- Nociones preliminares.
- Funciones circulares.
- Construcción de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.
- Fórmulas para la resolucion de los triangulos rectilíneos.
- Resolucion de los triangulos rectilíneos.

Trigonometría esférica.

- Fórmulas para la resolucion de los triangulos esféricos.
- Resolucion de los triangulos esféricos.

Indicacion de los autores que pueden servir para la preparacion.

PRIMER EJERCICIO.

Materias.	Autores.
Geografía.	Verdejo.
Historia universal.	Idem.
Idem de España.	D. Alejandro Gomez Ramera.
SEGUNDO EJERCICIO.	
Aritmética.	Bourdon ó Crodde.
Algebra.	Idem.
TERCER EJERCICIO.	
Geometría.	Vincent Legendre ó Crodde.
Trigonometría rectilínea.	Idem.
Idem esférica.	Crodde.

NOTAS.

1. En las materias para que se citan dos ó mas autores, bastará que el examinando conteste con arreglo a uno cualquiera de ellos, sin que se le pueda exigir mayor latitud.
2. La indicacion que se hace de los autores no excluye a otros cualesquiera que tratan con igual ó mayor extension las materias del examen.

Comision provincial para la suscripcion en beneficio de los heridos e inutilizados del Ejército de Africa.

Cubillos.

NOMBRES.

Cantidad recaudada segun listas publicadas anteriormente.	
84286	99
D. Dámaso Martín Castilla	30
Manuel Hernández	10
Antonio Hernández Moreno	12
José Gomez Aliso	16
Agustín Garcia	6
David Hernández	6
Juan Salvador	8
Juan Rodriguez	10
Nicolás Herrero	1
Atilano de Vega	48
Manuel de la Torre	23
José Gonzalez	9
Juan Julian Lozano	16
Celedonio Vara Dominguez	10
Tomás Llamero de Santiago	2
Bernardo Pastor	2
Juan Serrano	6
Francisco Hernández Pastor	30
Ramón Francisco Enriquez	8
Pedro Rodriguez Rodriguez	7
Manuel Rodriguez Pastor	10
Gregorio y Roman Medrano	2
Francisco Martín Herrero	4

Total. 188 62

Pucbla de Sanabria.

D. Pedro San Roman	100
Francisco Blanco Fernandez	100
Santiago Rodriguez Martinez	18
Francisco Blanco y Blanco	18
Antonio Terrero Montaña	50
Ildefonso Aguilar	80
Cayetano Mato	30
José Gonzalez Llanos	30
Lino Chaguaceda	30
Alonso Rodriguez	20
Manuel Lagrain	10
Manuel Rodriguez S. Roman	1
Sergio Rodriguez	19
Pablo Arias	2
Benita de Chifa	1
Mariano Lopez S. Roman	1
Josefa Lopez	1
Francisca Edroso	1
Agustina Fernandez	1
Manuel Ruas	19
Leon Pesquero	19
Juan Iglesias	2 59
Nicolás Lopez	2
Juan Antonio S. Roman	19
Pedro Maestre	3
Fernando Lorenzo	1

Felipe Cancelo.	1
Manuel Vera Legui.	1
Jose Cifuentes.	3
Ramon Balino.	30
G. Romo S. Roman.	27
Bernardo Sastre.	4
Andrés Sagrario.	8
Luis Fernandez Abello.	19
Vicente Rodriguez.	7
Mariano S. Roman.	20
Antonio Rodriguez Martinez.	2
Candido Montero.	38
Aniceto Aparicio.	20
Manuela Rodriguez Perez.	4
Agustin Arce.	8
Jose Rodriguez Alba.	19
Jose Rodriguez menor.	2
Leoncina Gonzalez.	7
Antonio de Prada Luna.	10
Jose Rodriguez Lopez.	1
Mariano Lopez Fernandez.	7
Antonio Cancelo.	16
Agustin Membibre.	4
Victoriano Gallego.	8
Jose Rodriguez Vellon.	19
Francisco Aguiar.	9
Tomás S. Roman.	19
Jose Garrido.	10
Carlos Eguia.	23
Ignacio Marquina.	10
Faustino Martinez.	4
Antonio Mendez.	2
Manuel Fernandez Solillo.	18
Francisco Gonzalez Llanos.	14
Manuel Gonzalez Llanos.	104
Manuel Antonio Fernandez.	4
Manuel Velasco.	2
Tres mugeres viudas.	2
Lorenza Garcia Arrieta.	4
Antonio Lopez Rodriguez.	10
Francisco Salde.	38
Timoteo Cancelo.	4
Urbano Prada Gonzalez.	4
Manuel Membibre.	4
Benito Administrador de la aduana de la Calabor.	160
Tomás Alfonso Labandera.	160
Pedro Iniesta Martinez.	20
Total	1483 24

Aspariegos.

D. Andrés Bragado.	20
Anselmo Martinez.	50
Manuel Rodriguez Rubio.	40
Pedro Esteban.	37
Juan Gomez.	30
Bernardo Gomez.	40

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Estado individualizado de las altas y bajas ocurridas en las nóminas de clases pasivas del mes de Diciembre próximo pasado, en conformidad á lo prevenido en la Real orden de 29 de Febrero de 1856.

Nombres.	Clases á que pertenecen.	Haber anual.	Causas de las altas y bajas.	Fechas de las ordenes de concesion.	Haber mensual.
ALTAS.					
D. Pedro Quesada Gonzalez.	Esclaustrado.	1830	Por rehabilitacion.	28 de Enero de 1860.	145
Ramon Conde Gallego.	Sargento licenciado.	120	Diploma.	7 de Enero de 1859.	10
BAJAS.					
D. Alberico Alvarez Perez.	Esclaustrado.	2190	Por fallecido.	16 de Febrero de 1858.	174
Gertrudis Arenas Llanos.	Pensionista civil.	5000	Por Idem.	8 de Diciembre de 1844.	416
Teresa Lorenzo Villar.	Idem.	3250	Por Idem.	27 de Julio de 1837.	44
Francisco Martinez Anta.	Soldado hechoado.	120	Por no justificarse en tres meses.	18 de Junio de 1857.	10
Angel Castro Figueroa.	Cesante.	4000	Por fallecido.	10 de Setiembre de 1853.	333

Zamora 30 de Marzo de 1860.—El Contador Manuel Veladier.

IMP. DE I. IGLESIAS.

Jose Martin Manteca.	1 18
Eustaquio Dominguez.	48
Gregorio Martin.	48
Catalina Dominguez.	6
Tomás Sanchez.	4
Francisco Heredero.	10
Bartolomé Perez.	4
Bartolomé Conde.	24
Gregorio Castellanos.	48
Venancio Vaquero.	2
Felipe Vega.	4
Jose Alvarez.	2
Casto de Castro.	30
Bartolomé Ruiz.	7 94
Narciso Vizán.	12
Entre varios pobres.	54 94
Estanislao de Castro.	12
Eusebio Manteca.	12
Jose Antonio Manteca.	12
Francisco Ruiz Martin.	2
Joaquin Morillo.	1 6
Narciso Vizán.	4
Julian Morillo.	2
Antonio Dominguez Heredero.	94
Antonio Martin.	2
Lorenzo Morillo.	1 88
Paulino Dominguez.	4
Juan Navarro.	60
Esteban Gonzalez.	4
Total	225 34

Villaralbo.

Producto de una funcion dramatica.	210
Suman las listas publicadas.	86896 16

Zamora 16 de Abril de 1860.—Pedro Cabello Septien, Vocal secretario.

UNIVERSIDAD LITERARIA de Salamanca.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian á continuacion las escuelas vacantes en la provincia de Cáceres.

Partidos judiciales.	Dotacion R\$ vn.
Escuelas de oposicion que se proveeran por concurso.	

De niños. Hoyos (los) S. Martin de Trevejo. 3300

De niñas. Garrovillas Casas del Millan. 2200 Elementales completas de provision ordinaria.

De niños. Granadilla Granadilla. 2760 Trujillo Sta. Cruz de la Sierra. 2500 Plasencia. Cabrero (el). 2500 Alcantara. Villa del Rey. 2500

Montanez. Valdemorales. 1667 Los maestros y maestras disfrutaran ademas los emolumentos de ley. Los Sres. profesores de ambos sexos que deseen obtener las citadas escuelas, presentaran sus solicitudes en la Secretaria de la Junta de la provincia de Cáceres, en el termino de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, acompañadas del titulo profesional o testimonio del mismo, una certificacion del Cura párroco y Ayuntamiento de su domicilio en que acrediten su buena conducta y relacion de méritos y servicios. Salamanca 4 de Abril de 1860.—El Rector, Dr. Tomas Belastáin

ANUNCIO PARTICULAR.

Se vende una Casa frente al puente mayor de esta ciudad con la que tiene unida donde está el fletato, la sala toda en 30.040 rs. y ademas 6 100 cepas poco mas o menos, en termino de Carrascal, sin perjuicio de enagenar otras parcelas de los interesados. Las proposiciones podran hacerse á los herederos de Don Mariano Sanz y alencargado en Zamora D. Angel de las Heras; el remate se verificara el dia 26 del corriente Abril de 11 á 12 de su mañana en la Escritania de D. Lorenzo Sardon. MES DE FEBRERO DE 1860.